

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Enrique Emperador, y S. Camilo de Lelis F.

Las Cuarenta horas están en la iglesia del Espíritu Santo: se reserva á las siete y media.

TERCERA JUNTA PREPARATORIA.

INSTALACION DE LAS CORTES

6 DE JULIO DE 1820.

Reunidos los Sres. diputados, y antes de leerse el acta, se oyó una voz en las galerías que dijo; *viva el general Quiroga*, con cuyo motivo el Sr. Lopez (D. Marcial) recordó lo que se había acordado en la junta anterior, con respeto al orden, compostura y silencio que debía guardar el público, añadiendo que la gloria adquirida por el señor diputado Quiroga no necesitaba de semejantes aplausos. Apoyando la observacion del Sr. Lopez el mismo Sr. Quiroga, añadió que ni deseaba ni ambicionaba esa clase de aplausos, y que el orden era lo único á que se dirigían sus anhelos.

Leida luego por el Sr. secretario Clemencin el acta de la última junta preparatoria, se mandó agregar á ella el voto particular que presentaron los Sres. Moscoso y Peñafiel contra la aprobacion que dió dicha segunda junta al dictamen de la comision de poderes, con respeto á los de los diputados suplentes de Ultramar.

La junta quedó enterada de dos oficios dirigidos á los Sres. secretarios por el del Despacho de Gracia y justicia. En el primero, con fecha de 2 del actual, se comunicaba á la junta que el Rey, con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa viuda de Orange-Nassau madre de S. M. el Rey de los Países-Bajos, acaecida el 9 del pasado, había resuelto que la corte se vistiese de luto dos semanas consecutivas. Por el segundo oficio, con fecha del 5, se ponía en noticia de la junta que el Rey, en atencion á estar señalado el día 6 para la instalacion de las Cortes, había mandado se suspendiese por aquel día el espresado luto.

Se pasó á la comision de poderes un oficio del secretario de la Gobernacion de la Península, insertando otro del Gefe político de Navarra, el cual esponia que al tiempo de verificarse en la capital de aquella provincia las elecciones de diputados; como uno de los nombramientos recayese en el mariscal de campo D. José María Ezpeleta, había advertido á los electores que el espresado D. José Ezpeleta había nacido en la Havana, siendo su padre gobernador de aquella isla; que este había nacido tambien en Cataluña, y que igualmente la residencia continua de siete años era muy dudosa; á lo cual contestaron los electores que dirimiría semejantes dudas la junta encargada del examen de poderes.

Conformándose la junta con el dictamen de la comision de poderes, aprobó el del Sr. Isturiz, diputado por Cádiz; disponiendo que se devolviese dicho poder, á fin de que se pusiese en el papel correspondiente, y viniese copia testimoniada en vez del original.

En virtud del dictamen de la misma comision de poderes se aprobaron los de los Sres. Rovira por Cádiz, Puig-blanch por Cataluña, y Diaz del Moral por Granada; acordando se salvarsen, como en otros se había ejecutado, las faltas de formalidad, reducidas á venir original el del primero, y estendido en papel no correspondiente el del segundo.

La espresada comision de poderes esponia que por la secretaría de Cortes se le habían pasado los de los Sres. diputados suplentes de Ultramar D. José de Zayas, D. Manuel de la Bodega, D. Demetrio O-Dali, D. Eusebio María Canabal, D. Ignacio Sandino, D. Antonio Nariño, D. Francisco Xavier Caro y D. Francisco Carabaño; advirtiendo que dichos Sres. no habían acudido á recogerlos bien que la secretaría de Cortes manifestaba por una nota que los Sres. Caro, Zayas y Canabal habían acudido á ella para que sus poderes se pasasen á la comision. Habíase presentado despues el Sr. Sandino promoviendo el despacho de los suyos. La comision, teniendo presente que los de los Sres. Bodega y Carabaño estaban reservados por la Junta preparatoria á las Cortes; y creyendo que no debía informar todavía acerca de los de los Sres. O-Dali y Nariño, porque aun no se habían presentado, había limitado su examen á los poderes de los referidos Sres. Zayas por Cuba, Caro por Sto. Domingo, Canabal y Sandino por Santa Fe; y hallándolos arreglados á lo prescrito en la Constitucion y en el Real decreto de 22 de Marzo último, opinaba que se aprobasen, devolviéndolos sin embargo para que fuesen estendidos en el papel correspondiente, como estaba acordado con respecto á los de los demas Sres. suplentes de América. La Junta se conformó con el dictamen de la comision.

Con este motivo el Sr. Canabal hizo presente que mal podia presentarse D. Antonio Nariño, pues se hallaba en Gibraltar, en donde acaso ignoraría ser electo diputado; por lo cual parecía conveniente avisarle. El Sr. Moreno Guerra dió algunas noticias relativas á dicho Sr. Nariño, diciendo que sin embargo de ser buen español y adicto á la causa de la madre patria y del Rey, había sido atropellado en América, y enviado á Europa bajo parti-

da de registro: que cuando en Cádiz se verificó la visita de cárceles, el teniente de Rey D. Juan de Jáuregui, hallándole preso ilegalmente, le mandó poner en libertad, en cuya consecuencia pasó á la Isla de Leon, en donde mandaba el general Quiroga, trasladándose después á Gibraltar por haber tenido noticia de que habia orden para prenderlo de nuevo. De aqui tomó ocasion el mismo Sr. Moreno Guerra para reprobár la conducta de algunos generales, que en la guerra de América no habian cumplido con la debida religiosidad los tratados, é insistió en la necesidad de proceder lealmente con los españoles americanos, observando con ellos una conducta franca, liberal y digna de la Nacion española. El Sr. Quiroga, espuso que D. Antonio Nariño habia pasado á la Isla como otro cualquiera ciudadano; y que habiendo sabido que habia orden del gobernador de Cádiz Valdés para prenderle, se habia refugiado á Gibraltar. El Sr. Yandiola dió fin á esta breve discusion, observando que los electores ó el Gefe político de Madrid que presidió la eleccion, cuidarian de avisarle.

En seguida el Sr. secretario Martinez de la Rosa leyó los artículos 117, 118 y 119 de la Constitucion, y el Señor secretario Clemencin los artículos 22, 23 y 24 del reglamento para el gobierno interior de las Cortes; y en su consecuencia prestó el Sr. presidente en manos de los Señores secretarios, y estos en manos del Sr. presidente el juramento que en dichos artículos se prescribe, verificando este acto á continuacion los señores diputados en la forma y modo prescritos en los artículos espresados, manteniendose en pie durante esta ceremonia todos los espectadores, que se levantaron en virtud de indicacion que hizo el Sr. D. Marcial Lopez.

Concluido el juramento, se procedió por escrutinio secreto, conforme á la Constitucion y al reglamento para el gobierno interior de Cortes, á la eleccion de presidente, vice-presidente y secretarios.

En la eleccion de presidente no habiendo resultado en el primer escrutinio mayoría absoluta de votos, pues la tuvieron relativa los Sres. Espiga arzobispo electo de Sevilla, conde de Toreno, Giraldo, y obispo auxiliar de Madrid, se procedió, conforme al artículo 104 del reglamento, á segundo escrutinio, y salió electo para presidente el Sr. Espiga.

Continuóse la eleccion, que recayó para vice-presidente en el Sr. Quiroga, y para secretarios en los Sres. Clemencin, Cepero, Subrie y Lopez (D. Marcial).

Concluido este acto, el Sr. presidente Castanedo cedió su asiento al Sr. Espiga, y ocupado el suyo respectivamente por los Sres. secretarios nombrados, el mismo Sr. presidente Espiga anunció que ya las Cortes estaban solemnemente constituidas é instaladas. En conformidad de los artículos 119 de la Constitucion y 24 del reglamento para el gobierno interior de las Cortes, que leyó el Sr. secretario Clemencin, nombró el Sr. presidente los 22 individuos, que con dos secretarios habian de dar parte al Rey de la instalacion de las Cortes. Los nombrados fueron los Sres. obispo auxiliar de Madrid, obispo de Mallorca, Martinez de la Rosa, Muñoz Torrero, Calatrava, Moscoso, Cortés, Gutierrez, Manescau, Castanedo, Solano, Sierra Pambley, Cano Manuel, Ezpeleta, Cabaleri, Giraldo, Sancho, Ciscar, Villanueva, Benitez, Cañedo, Yandiola, y los Sres secretarios Clemencin y Cepero.

Hecha por los Sres. secretarios á los del Despacho

la comunicacion por escrito, que prescribe el artículo 24 del reglamento para el gobierno interior de las Cortes, relativa á dar parte al Rey de su instalacion y del nombramiento de presidente, pidiendo la hora que S. M. tuviese á bien recibir la diputacion, contestó el secretario de Gracia y Justicia que el Rey se habia servido señalar la de aquel momento, en que la esperaba.

Leido este oficio, salió la diputacion, la que habiendo vuelto al cabo de algun tiempo, y ocupados por sus individuos sus respectivos asientos, tomó la palabra el Sr. obispo auxiliar de Madrid, diciendo: »S. M. ha recibido á la diputacion con la bondad que le es característica: queda enterado de estar instaladas las Cortes generales de la Nacion, y nombrado el presidente de ellas. Y á consecuencia del decreto de 22 de Marzo, en que se señalaba el 9 del corriente para hacer el juramento de la Constitucion, previno S. M. que el 9 á las diez de la mañana se presentaría en el Congreso á abrir la sesion, y á verificar el juramento.»

El Sr. presidente. Las Cortes han oido con complacencia lo que expone el Sr. diputado, y quedan satisfechas del modo con que la diputacion ha cumplido con su encargo; y puesto que el Rey ha señalado las diez de la mañana para prestar el juramento, los Sres. diputados se hallarán reunidos el 9 del actual á las nueve de la mañana.

Se levantó la sesion.

Manifiesto de la Junta provisional creada por S. M. al cesar en sus altas funciones, habiendo el Rey jurado la Constitucion política.

PUEBLO ESPAÑOL: Quien despues de seis años de la lucha mas heroica te vió dejarte vencer del esceso mismo de tu lealtad; renunciar en el entusiasmo de ella á tus mas preciosos derechos; derribar la grande obra política que habias levantado con tantos sacrificios; abandonar en fin la senda de gloria y libertad que tan noblemente habias emprendido, ese debió desesperar para siempre de que un pueblo, contento al parecer con su desgraciada suerte, pudiese salir jamás de la degradacion en que yacia, y restablecer su nombre augusto entre la magestad de las naciones.

Tal era en efecto la opinion general de la Europa: quien decia que por una trasformacion inaudita en los anales del mundo la España habia retrogrado á la crasa ignorancia y tinieblas espesas del siglo doce: quien mas insolente aseguraba que el Africa empezaba en los Pirineos: quien en fin mas sensible ó mas político deploraba que para salir de situacion tan lastimosa fuese necesaria una convulsion cruel, que estremeciendo hasta en los cimientos el edificio social, tuviese los efectos espantosos de los terremotos y de los incendios.

Vanas injurias, temores vanos, que los prodigiosos sucesos de seis meses, y la inconcebible originalidad del carácter español han repelido y disipado á porfia. ¡Sí, Españoles! el grito de libertad que alzaron nuestros generosos guerreros en los campos de Jerez, llevó sus preciosos ecos á las playas del océano y del mediterráneo; resonó en Aragon y Navarra; llegó á esta heroica capital y al solio augusto de nuestro Rey; y desde este momento se vieron cumplidos los votos de la Nacion entera; y la empresa mas grande en que puede entrar un Monarca y un pueblo se vió comenzada bajo los mas felices auspicios.

A un acontecimiento tan imprevisto como grandioso acompañaron circunstancias que le hacian verdaderamente nuevo y singular. Ninguna violencia, ninguna venganza, sangre ninguna. Los enemigos mismos de la libertad pueden mirar tranquilamente este espectáculo; y pasean seguros por las plazas y por las calles gozando de unos derechos que no tuvieron en los dias de su triunfo. Los ilustres proscriptos salen de sus prisiones, vuelven de sus destierros, y dan los primeros el ejemplo y el consejo de la moderacion y del orden. La Eu-

gemplo mas grandioso, y ménos esperado. La Constitución estaba nuevamente proclamada; el Monarca, accediendo gustoso á los deseos de su fiel pueblo, la habia jurado con el mayor placer, llamando cerca de su trono á la Junta que os habla, para que le auxiliase en la vasta empresa de establecer el sistema constitucional; para que le indicase en la marcha de las providencias gubernativas su armonia con la opinion; y para que cooperase con sus trabajos á la reunion del Congreso nacional, que debia ser el término de nuestra crisis, como el de las funciones de la Junta. Pero por la fuerza misma de las cosas esta reunion tan deseada no podia verificarse tan pronto como exigia la inquietud y la impaciencia pública; y las esperanzas lisonjeras que la Nacion tenia puestas en sus Cortes, habian de dilatarse por necesidad. Entre tanto las provincias podian desunirse, el orden alterarse, los lazos de la union y concordia disolverse. Todo presentaba á los enemigos de la libertad la ocasion favorable, y la probabilidad criminal de envolver á la Nacion en una anarquía funesta, en una guerra civil, cuyos horrores y escándalos la condujesen nuevamente al abismo de males de que acababa de libertarse.

¡Salud y eterna gloria al Pueblo generoso, cuya coradura y virtudes han sabido evitar tamaños escollos! ¡Salud y nombre inmortal al virtuoso Príncipe, que puesto á su frente ha sabido conducirlo entre peligros sin fin al término de sus deseos! El tiempo ha trascurrido; el orden se ha guardado; las pasiones malélicas se han sepultado en silencio, ó han murmurado á escondidas; y solo se han manifestado al descubierto el noble amor del bien y la confianza generosa. Procedisteis, Españoles, á elegir vuestros Representantes. Ni el poder; ni las riquezas, ni la intriga hallaron cabida en vosotros al ejercer el mas importante y precioso de vuestros derechos; y tal ha sido vuestro acierto, que al escuchar en la voz pública los nombres de vuestros Representantes, la Patria creyó recibirlos de las manos de la sabiduría y de la virtud.

En fin, el dia aplazado amanecía; las puertas del santuario se abren; los padres del estado ocupan sus asientos; y á la vista y entre los aplausos de un concurso inmenso, el Monarca se presenta en toda la pompa de su magestad, con todo el esplendor de sus virtudes; y cumpliendo la palabra Real que tenia dada á su fiel pueblo, jura á la faz del cielo y de la tierra observar religiosamente el pacto sagrado, en que estan consignados los derechos del trono y los de la mas heroica de las naciones.

Este era el hermoso dia por el cual habemos suspirado tanto tiempo: en él se nos pagan doce años de afanes, de sacrificios y de amargura: en él debemos olvidar los males pasados para entregarnos del todo á la dulzura de las esperanzas que se nos prometen. ¿Y como no confiar en los esfuerzos reunidos de un Rey magnánimo, que tantas muestras tiene dadas de su amor al bien, y de unos Diputados que han dado ya tantas pruebas de patriotismo y de saber? No es posible: no: el Congreso nacional Español aparece al fin como una hoguera encendida en medio del cuerpo político para comunicarle al instante el calor de la vida, y dar accion y energía á su movimiento. Grandes son los deberes que le cercan, ardua la empresa que se le encomienda; pero unido estrechamente con su Rey, es mayor el poder que va á ejercer, é inmensa la gloria de que va á coronarse.

¡O Españoles! fuerza es que vosotros le auxiliéis tambien con vuestra docilidad y vuestra prudencia. Las llagas que han hecho en el Estado tantos siglos de errores, de ignorancia y de arbitrariedad, no pueden cicatrizarse en pocos dias. Los bienes de la libertad, por lo mismo que son inestimables, tienen que grangearse siempre á costa de tiempo y sacrificios. No os dejéis pues dolorosa, mortal; y solo á fuerza de tiempo y de un gimen constante podeis alcanzar completamente la salud

Y tú, pueblo de Madrid, pueblo heroico por tantos títulos; tú, que como centro y capital del Estado has contribuido tan emientemente á nuestra feliz revolucion; tú, que tienes la dicha de poseer en tu seno la representacion nacional, tú eres quien debe dar al resto de la Monarquía el ejemplo mas eficaz de un alto respeto y una consumada prudencia. Tú le darás; y las demostraciones de adhesion, de amor y de confianza que te ha debido la Junta que te habla, no la dejarán dudar de tus sentimientos para con el Congreso que tan superiores consideraciones se merece. La Junta, al manifestarte por última vez la gratitud pura que te debe de justicia, se congratula gozosa en la fortuna con que has consumado la grande obra que empezaste en los primeros dias de marzo: tu apreciable confianza la asoció entónces á los nobles fines que te propusiste; y si ella en sus trabajos y en los consejos que ha dado á tu amado Monarca ha correspondido á tus deseos, y dado cima á la empresa, logra en esta sola satisfacción la recompensa mas dulce que puede darse á sus desvelos. Madrid 9 de julio de 1820. = Luis de Borbon, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente. = Francisco Ballesteros, vicepresidente. = Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Valladolid de Mechoacan. = Manuel de Lardizabal. = Mateo Valdemoros. = Conde de Taboada. = Iguacio de la Pezuela. = Bernardo Borjas y Tarrius. = Francisco Crespo de Tejada. = Vicente Sancho, vocal secretario.

El Capitan general de Cataluña á S. M.

Señor. = Nada nos presentan tan grandioso los fastos de la historia que pueda compararse con el juramento que V. M. acaba de prestar ante las Cortes de guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía española. Con este acto tan solemne ha consolidado V. M. el trono de los Pelayos, ha unido en torno de él con los mas estrechos vínculos de amor y fraternidad á todos los hijos de la madre patria, y ha afianzado en sus sienes la corona que estuvo en otro tiempo vacilante á impulso de los soplos de la adulacion y la intriga. En vano las pasiones humanas tratarán de minar el edificio de nuestra santa libertad, en vano las naciones extranjeras émulas de nuestras glorias tratarán de eclipsarlas, pues nada habrá que pueda oponerse á la fuerza irresistible del pueblo español dirigido por leyes tan sabias, justas y benéficas. Sírvase pues V. M. admitir la mas pura y sincera emocion de un militar que rebosa de gozo y alegría por tan plausible acontecimiento, y de un guerrero que sacrificará gustoso su vida por sostener los derechos de la Nacion y los de V. M. Reciba asimismo V. M. los mas espresivos parabienes de los dignos militares de esta provincia que han tenido no pequeña parte en tan fausto suceso, mientras todos rogamos á Dios guarde la importante vida de V. M. para honor y gloria de los españoles; y observancia de sus leyes fundaméntales. Barcelona 12 de julio de 1820. = Señor. = Pedro Villacampa.

El Capitan general de Cataluña á las Cortes ordinarias.

Si los grandes sucesos han merecido en todo tiempo la admiracion de las generaciones futuras; cual será la de los españoles al ver la nave del estado libre, y de los Uracanes que la han combatido y de las procelosas olas en que iba á sumergirse? ¿Cual, la de este heroico pueblo que ha sido tantas veces juguete de la arbitrariedad y despotismo? Esta asombrosa é inesperada transformacion, es obra solo de los españoles, pues á ellos estaba reservado romper las cadenas de la esclavitud, recobrar sin estrépito ni efusion de sangre los derechos de hombre marcados en el sabio código de nuestra constitucion promulgada en Cádiz en 19 de marzo de 1812, resucitados por el heroismo en 1820 y reconocidos por S. M. en el juramento que acaba de prestar ante el soberano Congreso. Tengo pues el honor de felicitar en mi nombre y en el de los militares de todas armas de el sainete el casamiento assignar.

